



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA CESAR
Calle 5 A No. 10 – 92 Palacio de Justicia segundo piso.
Tel. 5651140**

Oficio No. 1200

Aguachica, mayo 30 de 2023

Señores:

***Soporte Técnico Justicia XXI Web
DEAJ – Unidad de Informática
[Soporte ri tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co](mailto:Soporte_rityba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co)***

Por medio de la presente se solicita el traslado masivo de los procesos enlistados, al despacho Juzgado Segundo Laboral de Circuito Aguachica Cesar, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. CSJCEA23-56 de fecha 19 de mayo de 2023.

Este traslado masivo no debe generar deuda en el reparto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar, ya que es una medida de descongestión.

Se anexa: Acuerdo y lista

Atentamente,

Firma Electrónica

**GINA FERNANDA MARTINEZ CALDERON
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gina Fernanda Martinez Calderon

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1523149a01feba46d152f20862a8eab8a562ea2e324db57a8c12230c09d109**

Documento generado en 01/06/2023 10:01:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ACUERDO No. CSJCEA23-56
19 de mayo de 2023

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Laborales del Circuito de Aguachica, Cesar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 18 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, establece:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos

que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes”.

Que el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 establece que, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán, para la redistribución de procesos lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece “... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Que mediante Circular CSJCEOP23-29 de 20 de enero de 2023, esta corporación, solicitó información sobre el número de procesos, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 1 del mencionado acuerdo 11686, “*Por el cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, el Consejo Superior de la Judicatura*”, para efectos de la respectiva distribución de procesos en materia laboral:

- a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.
- b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

El Juzgado Primero Laboral de Aguachica, reportó la siguiente información:

JUZGADO	N° DE PROCESOS PARA ENVIAR
JUZGADO 1 LABORAL DE AGUACHICA	244

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en el Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica, para enviar es de 244 procesos.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Aguachica, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar el total de 244 procesos.

JUZGADO	TOTAL PROCESO QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUCITO DE AGUACHICA	244	

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	244
---	-----

Los procesos del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar, deben listarse en orden cronológico de entrada.

Que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar, recibirá un total de 244 procesos provenientes del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	244	DEL 29 DE MAYO A 2 DE JUNIO DE 2023

Los expedientes que se conserven en físico, de procesos ya digitalizados, deberán ser entregados al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar, cuando cuente con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar, remitirá al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

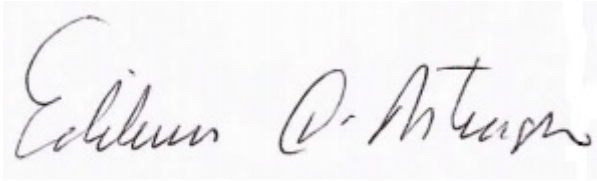
PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el micrositio del juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, a los Juzgados 1 y 2 Laborales del Circuito de Aguachica, Cesar, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2013

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Edilma C. Arteaga', is written over a light gray rectangular background.

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

JHDSV/jcuc